

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

70	Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.	10.000
----	--	--------

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

71	Para pago de Seguros contra incendios.	250
72	Para ídem al Ayuntamiento por servidumbre de dos reales fontaneros de agua para el Establecimiento.	750
73	Para ídem de impuestos municipales.	100
<i>Total</i>		1.100

RELACION NUM. 6

Gabinete de servicios especiales

74	Para pago de los gastos que ocasionen los gabinetes de consultas públicas, Rayos X, Diatermia, tratamientos físicos y Laboratorios.	12.000
----	--	--------

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

75	Para gastos de la capilla, ornamentos y cultos.	3.000
76	Para lavado de ropas, jabones y lejías.	10.000
77	Para material de oficinas.	1.500
78	Para indemnización de casa-habitación al Director e Interventor del Establecimiento, a razón de 3.000 y 2.000 pesetas, respectivamente.	5.000
79	Para gastos indeterminados.	12.000
<i>Total</i>		31.500

RELACION NUM. 8

Mobiliario

80	Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario.	3.000
----	---	-------

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

Hijas de la Caridad:

Dieciocho, con el haber anual de 549 pesetas, ración y cama.....	9.882
--	-------

Diferentes dependientes:

Ocho matronas externas, con 2.500 pesetas una.....	20.000	
Un auxiliar de la sala de operaciones.....	1.600	
Seis enfermeras auxiliares para partos, con 1.600 pesetas, ración y cama....	9.600	
Una auxiliar enfermera.....	1.300	
81 Adehalas a una acogida de los Establecimientos que presta servicio en la Oficina.....	3.000	
Veinte criadas internas a 780 pesetas, ración y cama.....	15.600	
Dos cocineras internas a 1.000 pesetas.....	2.000	
Dos ayudantes de cocina a 780 pesetas.....	1.560	
Seis lavanderas, a 1.020 pesetas, ración y cama.....	6.120	
Cuatro mozos a 782 pesetas de jornal (314 jornales).....	9.821,92	
Retribución por 52 días de descanso a 7,82 pesetas.....	1.626,56	
	72.228,48	
<i>Total</i>		82.110,48

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

82 Para uniformes.....	1.000
------------------------	-------

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios

83 Loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos y cubiertos de metal, batería y útiles de cocina, objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para la enfermería y dependencias.....	5.000
--	-------

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de cama

84	Para camas y colchones de muelles.....	1.500
85	Para telas, ropas, mantas y lanas para colchones...	7.500
	<i>Total</i>	9.000

**INSTITUTO PROVINCIAL DE PUERICULTURA
Y COLEGIO DE LA PAZ**

Relación núm.	1.—Alimentación.....	670.000
»	» 2.—Alumbrado, calefacción y combustible	120.000
»	» 3.—Botica, droguería y ortopedia y demás materiales de cura.....	16.000
»	» 4.—Cargas, censos; contribuciones e im- puestos y seguros.....	9.379,65
»	» 5.—Escuelas y talleres.....	7.500
»	» 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas.....	16.000
»	» 7.—Gastos diversos.....	34.500
»	» 8.—Mobiliario.....	7.000
»	» 10.—Personal auxiliar subalterno.....	539.668
»	» 11.—Uniformes de la dependencia.....	1.500
»	» 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfer- merías o dormitorios.....	4.000
»	» 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas.....	60.000
	<i>Total</i>	1.485.547,65

RELACION NUM. 1

Alimentación

86	Para los gastos que se originen por este concepto..	670.000
----	---	---------

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustible

87	Cok, carbón de encina, leñas de ídem y de pino, aceite mineral, consumo de luz eléctrica, gas, material eléctrico, etcétera.....	120.000
----	--	---------

Número
del
concepto

RELACION NUM. 3

Pesetas

Botica, droguería y ortopedia

88	Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.....	10.000
89	Para adquisición de material con destino al Gabinete de Odontología	6.000
	<i>Total</i>	16.000

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

Seguros:

90	Para seguro del mobiliario y edificios del Establecimiento.....	2.500
----	---	-------

Misas

91	Por 104 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Luisa de la Oliva, al año.....	208
	Por 25 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Granada, al ídem...	50
	Por 50 ídem íd., a ídem íd., por doña María Rebollo, al ídem	100
	Por 12 ídem íd., a ídem íd., por doña María López, al ídem.....	24
	Por 6 ídem íd., a ídem íd., por don Cristóbal Alonso, al ídem.....	12
	Por una ídem íd., a ídem íd., por don José Santiso, al ídem	2
	Por una ídem íd., a 4,50 ídem, por doña Rosario Patricio Lozano, al ídem.	4,50
	Por una ídem por doña Catalina Lorenzo, al año.....	1,25
	Por 182 ídem íd., a 2 pesetas una, por don Juan Manuel López, al ídem....	364
	Por una ídem íd., a una ídem, por doña María Gálvez, al ídem	1
	Por una ídem íd., a ídem íd., por don Juan Manuel López, al ídem.....	1
	Por una ídem cantada, por doña María Alvarez, al ídem.....	5
	Por una ídem íd., por don Francisco Aguilar, al ídem.....	5
	Por una ídem íd., por don Francisco Morillejo, al ídem.....	10
		787,75

(Las consignaciones para misas se acomodarán a la distribución propuesta por el Obispado de esta Diócesis en 15 de enero de 1923.)

Número del concepto		Pesetas
<i>Dotes</i>		
92	Para pago de 20 dotes de la Lotería a otras tantas colegialas que se calculan tomarán estado durante el ejercicio.....	2.491,90
93	Para ídem de cuatro ídem íd. de la fundación de doña María Medel, para las cuatro primeras colegialas que tomen estado en este año, a 275 pesetas una.....	1.100
94	Para pago de diez dotes para las diez primeras colegialas que tomen estado en este ejercicio, con dependencia del Establecimiento, a 250 pesetas una.....	2.500.
		6.091,90
	<i>Total.....</i>	9.379,65

RELACION NUM. 5

*Escuelas y talleres**Escuelas*

Material:

95	Para material de todas clases, premios a las alumnas, pago de matrículas, etc., afinaciones y compostura de pianos	7.500
	<i>Total.....</i>	7.500

RELACION NUM. 6

Gabinetes de servicios especiales y consultas

96	Para material del servicio de Laboratorio.....	4.000
97	Para ídem íd. de Rayos X.....	2.000
98	Para ídem íd. de consultas públicas.....	2.000
99	Para ídem íd. de la Gota de Leche.	8.000
	<i>Total.....</i>	16.000

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

100	Para material de oficina.....	3.000
101	Para lavada de ropas, jabón, lejía, etc.....	10.000
102	Para dotación de agua	4.500
103	Para gastos de enterramiento de acogidas	2.000

Número del concepto		Pesetas
104	Para gastos indeterminados y compra de una imagen para el patio	13.000
105	Para gasto de culto.....	2.000
<i>Total</i>		34.500

RELACION NUM. 8

Mobiliario

106	Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario	7.000
-----	---	-------

RELACION NUM. 10

*Personal auxiliar y subalterno**Hijas de la Caridad*

	Cuarenta y dos, con el haber anual de 549 pesetas cada una, ración y cama.....	23.058
--	--	--------

Diferentes dependientes

	Un cocinero con ración y cama y haber anual de.....	5.000
	Un cortador de carnes, con ídem y haber anual de	1.370
	Un mozo para la Vaquería, adscrito al servicio nocturno de vigilancia de la oficina receptora, con ración y haber anual de.....	2.750
	Un mecánico encargado de la calefacción.....	5.000
	Dos auxiliares de la calefacción, a 2.450 pesetas anuales cada uno.....	4.900
	Un vigilante nocturno	3.650
107	Para gratificación a un acólito.....	900
	Adehalas a favor de dos acogidas que prestan servicio en las oficinas de la Dirección, a 75 pesetas mensuales ..	1.800
	Ídem a favor de 12 ídem que ídem ídem en la cocina del Establecimiento, a 60 pesetas mensuales una.....	8.640
	Ídem de 76 ídem ídem que ídem ídem en las dependencias de comedores, despensa, lavadero, costurero, enfermería, dormitorios, escuelas, iglesia, etc., con el haber anual de 300 pesetas. .	22.800
	Ídem ídem de 51 acogidas que prestan servicio en el Lazareto y Gota de Leche, enfermería, destete, encargada de limpieza de la oficina y como ayudante del servicio de amas, con el haber anual de 300 pesetas.....	15.300
		72.110

Núm. del concepto		Pesetas
<i>Gastos de Lactancia</i>		
108	Para pago de amas externas, a razón de 40 pesetas mensuales por lactancia y de 20 por destete	350.000
109	Para pago de amas internas, a 511,25 pesetas cada una, ración y cama....	70.000
110	Para premios mensuales a las amas internas, consistentes en cantidades de 5 a 10 pesetas.....	2.500
111	Para premios anuales a las amas internas, consistentes en cantidades de 100 pesetas, a cada una que lleve más de un año en el Establecimiento... ..	2.000
112	Para viajes de amas externas, de inspección, de recogida de expósitos y gratificación a las amas externas en los meses de verano	20.000
		444.500
	<i>Total</i>	539.668

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

113	Para uniformes	1.500
-----	----------------------	-------

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor y enfermerías o dormitorios

114	Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros y vasos de metal, cubiertos de madera y de metal, batería y útiles de cocina, objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etcétera, para las enfermerías y dormitorios y dependencias.....	4.000
-----	---	-------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado y material y ropas de cama

115	Para vestuario y ropas de cama para las nodrizas..	12.000
116	Para calzado de las colegialas... ..	14.000
117	Para camas y colchones de muelles y adquisición de hules.....	2.500
118	Para colchones de lana.....	1.500
119	Para vestuario y mercería de las acogidas del Colegio y de los niños de lactancia y destete.....	30.000
		60.000
	<i>Total</i>	60.000

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO TERCERO

HOSPITALIZACIÓN DE ENFERMOS

	Pesetas.
Hospital Provincial.....	2.843.757,34
Hospital de San Juan de Dios.....	902.417,24
<i>Total</i>	<u>3.746.174,58</u>

HOSPITAL PROVINCIAL

Relación núm.	1.—Alimentación.....	1.653.092,50
»	» 2.—Alumbrado, calefacción y combustibles.....	275.000
»	» 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	45.000
»	» 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	7.725,82
»	» 5.—Escuelas y talleres.....	»
»	» 6.—Gabinetes de servicios especiales y consulta.....	89.100
»	» 7.—Gastos diversos.....	61.500
»	» 8.—Mobiliario.....	19.000
»	» 10.—Personal auxiliar y subalterno.....	634.839,02
»	» 11.—Uniformes de la dependencia.....	»
»	» 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	13.000
»	» 13.—Vestuario, calzado, material y ropas de cama.....	45.500
	<i>Total</i>	<u>2.843.757,34</u>

RELACION NUM. 1

*Alimentación*120 Para los gastos que se originen por este concepto.. 1.653.092,50

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustible

121	Para carbón y leña de todas clases, alumbrado y calefacción por gas y electricidad. aparatos y materiales, alquiler de contadores, etc.....	275.000
-----	---	---------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

122	Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.....	45.000
-----	---	--------

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

123	Para pago de seguros del Establecimiento, casa contigua al callejón, Plaza de Toros, e impuestos municipales.....	2.500
-----	---	-------

Memorias

124	Para pago a D. Higinio Macanaz, de los réditos de un censo a favor del mayorazgo fundado por doña María Escobar.....	732,85
125	Para ídem al Capellán cumplidor de la Memoria que fundó don Miguel de Haro, en Majadahonda.....	595,22
126	Para ídem al Maestro de primeras letras de dicho pueblo, por ídem de la íd.	82,50
127	Para ídem a la señora Presidenta del convento de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús, por las funciones de Nuestra Señora de los Desamparados y Patrocinio de San José, en cumplimiento de la Memoria fundada por la señora Condesa de Torrejón.....	210
128	Para pago al Capellán cumplidor de la memoria que en la Iglesia de Religiosas Capuchinas de esta Capital, fundó doña Leonor Sarmiento.....	365
129	Para cumplimiento de las ídem, por D. Jose Antonio San Román y señora Marquesa de Casaliche.....	400
		<hr/> 2.385,57

Número
del
concepto

Pesetas

Misas y aniversarios

	Por una misa cantada en cumplimiento de la memoria de doña María Ana Neuburg.....	11	
	Por 250 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas, de la de doña Josefa Nicolasa de Flores.....	500	
	Por 33 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas, y cuatro con la de 2,25 por la de D. José Antonio San Román.....	75	
	Por una ídem, con responso al final, de ídem.....	3	
	Por seis ídem, con limosna de dos pesetas, en cumplimiento de la que fundó la señora Marquesa de Bendaña.....	12	
130	Por 230 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas y dos con la de 2,50; otras dos con la de 2,75 y un responso al final de éstas, por la de D. Baltasar Pusterlá.....	470,50	
	Por tres aniversarios, con misa cantada, Diáconos, etcétera, para la misma memoria.....	75	
	Por 24 misas rezadas con la limosna de 2,50 pesetas, en cumplimiento de la fundada por el señor Marqués de San Martín.....	60	
	Por una misa rezada por la memoria de don Toribio Martínez.....	1,50	
	Por nueve misas, con la limosna de 1,50 pesetas, en cumplimiento de la memoria de D. Pedro Suárez Estela.	13,50	
	Por una misa de aniversario, con oración fúnebre por el sufragio del alma de D. José Agúndez y Yanguas.....	250	
			1.471,50

(Las consignaciones para «Misas», de esta Relación, se acomodarán a la distribución propuesta por el Obispado de esta Diócesis en 15 de enero de 1923.)

Prebendas

131	Para pago de las cinco establecidas en la Memoria de la señora Marquesa de Aytona.....	1.368,75
	<i>Total</i>	7.725,82

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 6

Gabinetes de servicios especiales y consultas

132	Para material del Gabinete Anatómico.....	500
133	Idem íd. del Gabinete de Hidroterapia.....	300
134	Idem íd. del de Electroterapia.....	300
135	Idem íd. del de Radiografía.....	60.000
136	Idem íd. del de Desinfección.....	1.000
137	Idem íd. de la consulta de Vías urinarias.....	3.500
138	Idem íd. de la garganta, nariz y oídos.....	3.500
139	Para el gasto de sostenimiento del Servicio de Ra- yos X.....	20.000
	<i>Total</i>	89.100

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

140	Para material de oficina.....	12.000
141	Para jabón, lejía, planchado de ropas, etc.....	6.000
142	Para paja y cebada para las caballerías del Estable- cimiento, herraje y asistencia.....	1.500
143	Para gastos indeterminados.....	42.000
	<i>Total</i>	61.500

RELACION NUM. 8

Mobiliario

144	Para adquisición de camas y mesillas de noche....	15.000
145	Para otras adquisiciones y reparaciones.....	4.000
	<i>Total</i>	19.000

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

146	{	Un Masajista.....	5.000
		Dos ayudantes masajistas, con 2.500 pesetas cada uno.....	5.000
		Un Conserje de la Plaza de Toros.....	3.500
		Un ayudante fotorradiólogo.....	4.000

Número
del
concepto

Pesetas

	Cinco barberos, a 3.250 pesetas cada uno	16.250	
	Dos costureras, a 2.750 pesetas cada una	5.500	
	Un encargado del lavadero.....	3.000	
	Un jardinero.....	3.250	
	Un encargado del servicio de gas y desinfección	2.250	
	Un carrero.....	2.500	
	Una matrona.....	2.400	
	Un sacristán.....	2.912,50	
	Un encargado del Gabinete Hidroterápico	2.250	
	Un cortador de carnes, con ración....	2.250	
	Un auxiliar técnico de los servicios electroterápicos	1.750	
	Un sepulturero 1.º, con ración.....	1.500	
	Dos ídem, con ración, a 1.200 pesetas.	2.400	
	Un guarda del Cementerio	870	
	104 Hijas de la Caridad, con la asignación de 549 pesetas y ración.....	57.096	
	Adehalas a dos acogidas de los Establecimientos de la Beneficencia que que prestan servicio en la oficina ...	6.000	
146	113 mozos de enfermería, a 7,82 pesetas de jornal (314 jornales)	277.469,24	
	Retribución complementaria de 52 días de descanso, a 7,82 pesetas a los anteriores.....	45.950,32	
	Un mozo con ración y cama.....	1.020	
	Dos mozos adscritos al servicio de ascensores, a 3.500 pesetas.	7.000	
	94 sirvientes femeninos, con ración y cama, a 780 pesetas cada una.....	73.320	
	Un cocinero, con ración	5.000	
	Dos ayudantes de cocina masculinos, a 3.732 pesetas	7.464	
	Dos ídem de ídem femeninos, a 2.400 pesetas.....	4.800	
	Seis sirvientes femeninos de cocina, con ración y cama y 1.020 pesetas..	6.120	
	Una encargada del lavadero, con ración y cama.....	1.500	
	Once lavanderas, con ración, cama y 1.020 pesetas cada una.....	11.220	
	Doce sirvientes femeninos de dementes, con ración, cama y 1.050 pesetas cada una.....	12.600	
	Tres encargadas de la centralilla telefónica, a 2.500 pesetas cada una.....	7.500	
			590.642,06

Número
del
concepto

Pesetas

*Servicio de dementes del Hospital de
San Juan, de Alcalá*

147	Gratificación al Director facultativo..	3.000	
	Idem a tres Médicos adscritos.....	12.000	
	Ocho mozos de enfermería a 7,82 pe- setas de jornal (314 jornales).....	19.643,84	
	Retribución complementaria a los an- teriores por 52 días de descanso, a 7,82 pesetas.....	3.253,12	
	Seis sirvientes femeninos, con ración y cama y 1.050 pesetas, cada una...	6.300	
			<u>44.196,96</u>
	<i>Total.....</i>		<u>634.839,02</u>

RELACION NUM. 11

*Uniformes de la dependencia*Uniformes de la dependencia.....

RELACION NUM. 12

*Utensilios de cocina, comedor, enfermerías
y dormitorios*

148	Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos de metal, cubiertos de madera y de metal, utensilios de comedor, cocina y objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para las enfermerías y dependencias	<u>13.000</u>
-----	---	---------------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de cama

149	Para telas y ropas de cama y vestuario.....	39.000
150	Para hechura y rehechura de colchones.....	6.500
	<i>Total</i>	<u>45.500</u>

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

		Pesetas.
Relación núm.	1.—Alimentación.....	142.475
» »	2.—Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico.....	125.000
» »	3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	14.000
» »	4.—Cargas, censos, contribuciones e im- puestos y seguros.....	2.275
» »	5.—Escuelas y talleres.....	»
» »	6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas.....	10.000
» »	7.—Gastos diversos.....	28.600
» »	8.—Mobiliario.....	12.500
» »	10.—Personal auxiliar y subalterno.....	239.567,24
» »	11.—Uniformes de la dependencia.....	500
» »	12.—Utensilios de cocina, comedor, enfer- merías o dormitorios.....	5.500
» »	13.—Vestuario, calzado y material y ropas de cama.....	22.000
	<i>Total</i>	902.417,24

RELACION NUM. 1

Alimentación

151 Para los gastos que se originen por este concepto.. 442.475

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción, combustibles y mate- rial eléctrico

152 Para los gastos que se originen por este concepto.. 125.000

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

153 Para instrumental, ortopedia y demás artículos
cuya adquisición no esté a cargo del Depósito
Central de Farmacia..... 14.000

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 4

*Cargas, censos, contribuciones e impuestos
y seguros*

154	Para pago de dividendos de las Sociedades de Seguros contra incendios.....	2.000
155	Para ídem que ocasionará el cumplimentar lo dispuesto por la fundación benéfica instituída por D. José Antonio San Román.....	150
156	Para ídem de ídem en la ídem de la Excma. Señora Marquesa de Casaliche.....	125
	<i>Total</i>	<u>2.275</u>

RELACION NUM. 6

*Gabinetes de servicios especiales y consultas**Museo anatómico «Olavide»*

157	} Un escultor.....	4.000	
		Un ayudante de ídem.....	3.500
158	Material.....	1.000	<u>8.500</u>

Consultas

159	Para material de consultas públicas en general....	<u>1.500</u>
	<i>Total</i>	<u>10.000</u>

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

160	Para gastos de culto, reparación de la capilla, etc..	6.000
161	Para material de oficina.....	2.000
162	Para lavado y planchado de ropas, almidón, etc....	4.000
163	Gratificación al oficial encargado del motor.....	600
164	Para dotación de agua.....	2.000
165	Para gastos indeterminados.....	14.000
	<i>Total</i>	<u>28.600</u>

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 8

Mobiliario

166	Para adquisición y reparación de mobiliario.....	1.500
167	Para adquisición de camas y mesillas.....	10.000
168	Para reparación de ídem ídem.....	1.000
	<i>Total</i>	<u>12.500</u>

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

	53 mozos de enfermería a 7,82 pesetas de jornal (314 jornales).....	130.140,44
	Retribución complementaria de 52 días de descanso a 7,82 pesetas a los anteriores.....	21.551,92
	Un mozo bañero a 7.82 pesetas jornal (314 jornales)	2.455,48
	Retribución complementaria de 52 días de descanso a 7,82 pesetas al anterior.....	406,64
	Un mozo interno.....	2.000
	Retribución complementaria de 52 días de descanso al anterior.....	331,76
	Un mozo interno.. ..	1.800
	Retribución complementaria de 52 días de descanso al anterior.....	299
	30 sirvientes femeninos con ración y cama y 820 pesetas cada una.....	24.640
169	Dotación complementaria a seis sirvientes femeninos acogidos al régimen de externado a 915,50 pesetas cada una.....	5.493
	41 Hermanas de la Caridad de Santa Ana a 549 pesetas cada una ración y cama.....	22.509
	Nueve costureras acogidas de los Establecimientos a 600 pesetas.....	5.400
	Una criada al servicio de las Hermanas con ración y cama.. ..	820
	Un cortador de carnes.....	1.370
	Un ayudante desinfectador con ración y cama.....	2.000
	Una bañera con ración.....	1.500
	Un cocinero.....	3.650
	Un sereno.....	3.000
	Un barbero.....	2.700
	Un vigilante de consultas.....	3.000
	Un jardinero.....	3.000
	Un sacristán interno con ración.....	1.500
	<i>Total</i>	<u>239.567,24</u>

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

170 Para gastos de uniformes. 500

RELACION NUM. 12

*Utensilios de cocina, comedor, enfermerías
y dormitorios*

171 Para los gastos que se originen por este concepto. 5.500

RELACION NUM. 13

*Vestuario, calzado, material y ropas de cama*172 Para pago de telas, ropas de cama, vestuario y
mercería. 20.000173 Para arreglo de colchones de muelle y hechura de
idem de lana. 2.000*Total* 22.000

ARTICULO CUARTO

HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS

Pesetas.

Colegio de San Fernando. 1.200.086

Colegio de Nuestra Señora de las Mer-
cedes. 586.970Residencia provincial de Ancianos, en
Aranjuez. 215.905*Total* 2.002.961

COLEGIO DE SAN FERNANDO

Relación núm.	1.—Alimentación	602.250
»	2.—Alumbrado, calefacción y combustible.	119.000
»	3.—Botica, droguería y ortopedia	8.500
»	4.—Cargas, censos, contribuciones, etc	80
»	5.—Escuelas y talleres.	20.000
»	6.—Gabinetes de servicios especiales	»
»	7.—Gastos diversos.	59.000
»	8.—Mobiliario	58.000
»	10.—Personal	236.756
»	11.—Uniformes	2.000
»	12.—Utensilios de cocina y comedor.	17.000
»	13.—Vestuario, calzado, etc.	77.500

Total 1.200.086

Número
del
concepto

Pesetas.

RELACION NUM. 1

Alimentación

174	Para los gastos que se originen por este concepto.	602 250
-----	--	---------

RELACION NUM. 2

Alumbrado calefacción y combustible

175	Para fluido eléctrico y gastos de la central eléctrica.	35.000
176	Para la central de calor y combustible.	84.000

	<i>Total</i>	119.000
--	--------------------	---------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

177	Para material de enfermería y servicio Médico escolar.....	8.500
-----	--	-------

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, etc.

178	Para celebración de misas y aniversarios, en cumplimiento de diferentes Memorias.....	80
-----	---	----

RELACION NUM. 5

Escuelas y talleres

ESCUELAS:

179	Para material escolar.....	20.000
-----	----------------------------	--------

RELACION NUM. 6

Gabinetes de servicios especiales

(Se suprime por estar refundida con la relación tercera.)

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

180	Para gastos de culto.....	3.000
181	Para material de oficina.....	3.000
182	Para jabón, leña, lavado de ropas, etc.....	10.000
183	Para el servicio de aguas y estación depuradora.	11.000
184	Para gastos de transporte.....	20.000
185	Para plantaciones y conservación del arbolado....	4.000
186	Para gastos indeterminados.....	8.000
<i>Total.....</i>		<u>59.000</u>

RELACION NUM. 8

Mobiliario

187	Para adquisiciones.....	45.000
188	Para conservación y reparación.....	13.000
<i>Total.....</i>		<u>58.000</u>

RELACION NUM. 10

Personal

189	Para retribución complementaria por residencia o desplazamiento de los funcionarios administrativos en las condiciones que en cada caso acuerde la Comisión Gestora.....	13.000
	Haberes de un jefe de Escuela.....	6.000
	Asignación por desplazamiento al anterior.....	2.000
	Haberes de nueve maestros, a 5.000 pesetas.....	45.000
	Idem de un profesor de Dibujo.....	5.000
	Idem de un ídem de Cultura Física.....	5.000
	Idem de un ídem de Solfeo y Banda.....	4.000
	Asignación por desplazamiento al personal sanitario, en las condiciones que en cada caso acuerde la Comisión Gestora.....	12.000
	Haberes y gastos de desplazamiento de 30 Hermanas de la Caridad, a 2 pesetas por día.....	21.960
	Dos auxiliares administrativos, a 4.000 pesetas....	8.000
	Un jefe de alumnos celadores.....	5.000
	Un conserje encargado de servicios generales.....	4.500

Número del concepto	Pesetas.
	4.500
	5.000
	4.300
	2.745
	4.026
	2.005
	10.980
	39.000
189	1.200
	16.060
	2.880
	12.600
	<u>236.756</u>

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

190	Para vestuario y armamento	2.000
-----	--------------------------------------	-------

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, etc.

191	Para vajilla y demás utensilios de esta clase	17.000
-----	---	--------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, etc.

192	Para vestuario y mercería	22.000
193	Para calzado	28.000
194	Para ropas de cama	25.100
195	Para reñechura de colchones	2.500
	<u>Total</u>	<u>77.500</u>

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

		Pesetas.
Relación núm.	1.—Alimentación.....	383.250
»	» 2.—Alumbrado, calefacción y combustible	46.000
»	» 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas.....	3.000
»	» 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros	3.600
»	» 5.—Escuelas y talleres.....	32.175
»	» 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas	»
»	» 7.—Gastos diversos.....	20.500
»	» 8.—Mobiliario.....	2.500
»	» 10.—Personal auxiliar y subalterno.....	43.945
»	» 11.—Uniformes de la dependencia	1.000
»	» 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	3.000
»	» 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de cama.....	48.000
	<i>Total</i>	586.970

Número
del
concepto

		Pesetas.
	RELACION NUM. 1	
	<i>Alimentación</i>	
196	Para los gastos que se originen por este concepto..	383.250
	RELACION NUM. 2	
	<i>Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico</i>	
197	Para gas, fluido eléctrico, carbón de cok, piedra y encina, antracita y brezo, leñas de encina y pino, bujías, material de electricidad, etc.....	46.000
	RELACION NUM. 3	
	<i>Botica, droguería y ortopedia</i>	
198	Para instrumental, ortopedia y demás artículos, cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.....	3.000

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 4

*Cargas, censos, contribuciones e impuestos
y seguros*

199	Seguro del Establecimiento.....	350	
200	Idem del mobiliario.....	250	
			600
201	Para satisfacer veinticuatro premios de la Lotería a otras tantas acogidas que se calculan puedan tomar estado durante el ejercicio.....		3.000
	<i>Total</i>		3.600

RELACION NUM. 5

Escuelas y talleres

Escuelas.—Personal:

202	{	Una profesor de Dibujo.....	3.200	
		Un profesor de Música.....	3.450	
		Una profesora de Corte y Confección.	3.200	
		Una profesora de Gramática española, Preceptiva y composición literarias.	3.200	
		Una profesora de Enseñanzas comple- mentarias.....	5.000	
		Un profesor de Taquigrafía y Mecano- grafia, con la gratificación de.....	2.125	
				20.175

Material:

203	Para material de Escuelas.....	10.000	
204	Para material de talleres.....	2.000	
			12.000
	<i>Total</i>		32.175

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

205	Para gastos de culto.....	2.000	
206	Para material de oficina.....	1.000	
207	Para jabón, lejía, etcétera.....	6.000	
208	Para dotación de agua.....	3.000	
209	Para enterramientos de acogidas.....	500	
210	Para gastos indeterminados.....	8.000	
	<i>Total</i>		20.500

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 8

Mobiliario

211	Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario	2.500
-----	---	-------

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

	Treinta y cinco Hijas de la Caridad, con el haber anual de 549 pesetas cada una, ración y cama....	19.215
	Un acólito	900
	Un cortador de carnes.....	1.620
	Un jardinero.....	2.750
	Un mozo encargado de la máquina lavadora, con jornal de	2.750
212	Un vigilante nocturno.....	2.750
	Un encargado de la calefacción.....	2.500
	Doce criadas, para la cocina, enfermería, lavadero y comedor, con ración y cama y 780 pesetas cada una	9.360
	Un auxiliar femenino, acogida del establecimiento, al servicio de las oficinas de la Dirección	900
	Premios a las acogidas.....	1.200
	<i>Total</i>	43.945

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

213	Para los necesarios.....	1.000
-----	--------------------------	-------

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías y dormitorios

214	Para loza, vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos, cubiertos, vaciado de cuchillas, adquisición y compostura de objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para enfermerías y dependencias.....	3.000
-----	---	-------

Número
del
concepto

Pesetas.

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado y material y ropa de cama

215	Para vestuario y mercería.....	21.000
216	Para calzado (material y mano de obra).....	15.000
217	Para reparación y adquisición de camas.....	5.000
218	Para ropas de cama, mantas, hules, colchones y confección de los mismos	7.000
	<i>Total</i>	<u>48.000</u>

RESIDENCIA PROVINCIAL DE ANCIANOS EN ARANJUEZ

Pesetas

Estancias.....	194.405
Atenciones diversas.....	21.500
<i>Total</i>	<u>215.905</u>

Estancias

219	Para atender al pago de 250 estancias de indigentes, preferentemente ancianos de ambos sexos, a 1,95 ptas. diarias	178.425
220	Para atender al gasto de las estancias devengadas por diez Hermanas de la Caridad, a razón de tres pesetas. . . .	10.980
221	Para reposición de ropas y mobiliario (gasto fijo anual, concertado).....	5.000
		<u>194.405</u>

Atenciones diversas

222	Un encargado de servicios generales..	5.500
223	Para el servicio de calefacción.....	9.000
224	Para los demás gastos no concertados que acuerde satisfacer la Comisión Gestora.....	7.000
		<u>21.500</u>
	<i>Total</i>	<u>215.905</u>

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO QUINTO

DEMENTES

225	Para gastos que por todos conceptos origine el servicio de sostenimiento de enfermos dementes de ambos sexos.....	1.600.000
-----	---	-----------

ARTICULO SEXTO

SERVICIOS ESPECIALES

226	Para satisfacer estancias especiales o alquiler de locales para residencia de acogidos de Establecimientos que requieran cambio de clima por prescripción facultativa.....	8.000
227	Para gastos de traslado de acogidos de Establecimientos por expediciones o colonias escolares (el gasto de alimentación será cargo a las respectivas partidas de los Establecimientos)...	17.000
228	Para material de la Junta provincial de Sanidad..	750
<i>Total</i>		25.750

CAPITULO IX

ASISTENCIA SOCIAL

	Pesetas.
Art. 2.º—Otras instituciones de carácter social,.....	10.000
• 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes	287.000
<i>Total</i>	297.000

ARTICULO SEGUNDO

OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL

229	Para atenciones varias de carácter social.....	10.000
-----	--	--------

ARTICULO TERCERO

OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES

230	Para satisfacer las cuotas de retiro obrero, seguros contra accidentes y de maternidad, e indemnizaciones directas, en su caso, a los accidentados...	63.000
-----	---	--------

Número del concepto		Pesetas.
231	Para sostenimiento del local, material y personal de la Oficina provincial de Migración de Madrid.	72.000
232	Para ídem íd. de la Comisión provincial de Caballeros mutilados de guerra.....	10.000
233	Para atender al pago del Subsidio familiar.....	140.000
234	Para la parte que pueda corresponder a la Corporación en el prorrateo de alquileres condonados en armonía con lo establecido en el Decreto núm. 264 de 1.º de mayo de 1937.....	2.000
<i>Total</i>		287.000

CAPITULO X

Instrucción Pública

Art. 1.º—Atenciones generales.....	7.500
— 5.º—Escuela de Sordomudos y Ciegos.	31.250
— 9.º—Bibliotecas	9.000
— 10.—Otros Establecimientos e Institutos de Cultura Pública.	10.000
— 12.—Subvenciones o Becas.....	50.000
<i>Total</i>	107.750

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

235	Asignación para el cronista de la provincia de Madrid.....	1.000
236	Idem al conservador de edificios y obras artísticas provinciales.....	1.500
237	Idem al Profesor de dibujo y pintura de Artes Industriales.....	5.000
<i>Total</i>		7.500

ARTICULO SEXTO

ESCUELAS DE SORDOMUDOS Y CIEGOS

238	Importe concertado con los Colegios Nacionales de Ciegos y Sordomudos, para pago de estancias de naturales de la provincia.....	31.250
-----	---	--------

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO NOVENO

BIBLIOTECAS

239	Para suscripciones y encuadernaciones de obras de la Biblioteca provincial	7.000
240	Para adquisición de obras o publicaciones referentes a la provincia de Madrid.....	2.000
<i>Total</i>		<u>9.000</u>

ARTICULO DECIMO

OTROS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUTOS DE CULTURA PÚBLICA

241	Para auxilios a Instituciones u Organizaciones culturales o artísticas	<u>10.000</u>
-----	--	---------------

ARTICULO DOCE

SUBVENCIONES O BECAS

242	Para 50 Títulos de Bachiller para estudiantes pobres de la provincia de Madrid.....	10.000
243	Para adquisición de libros para ídem íd.....	25.000
244	Para becas a hijos de funcionarios, con arreglo al acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de agosto de 1939.....	15.000
<i>Total</i>		<u>50.000</u>

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Art.	1.º—Atenciones generales.....	961.477
—	2.º—Construcción de caminos vecinales.....	599.187,04
—	3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	304.000
—	4.º—Construcción de otros ca- minos y carreteras pro- vinciales.....	72.000
—	5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carre- teras provinciales.....	1.890.000
—	6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos.....	»
—	7.º—Establecimiento de líneas de comunicación telegrá- fica.....	»
—	8.º—Otras obras.....	»
—	9.º—Construcción de Edificios provinciales.....	»
—	10.—Reparación y conservación de edificios provinciales .	587.071,35
	<i>Total</i>	<u>4.414.335,39</u>

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

*Obras Públicas**Personal técnico:*

	Un Ingeniero Director.....	13.500
	Un Ingeniero primero.....	11.500
	Un ídem segundo (a extinguir).....	10.000
	Dos Ayudantes, a 8.000 pesetas.....	16.000
	Un ídem.....	7.500
	Dos Sobrestantes, a 6.750 pesetas.....	13.500
245	Un ídem pagador.....	7.000
	Un Delineante.....	6.000
	Quinquenios correspondientes al señor Ingeniero Director.....	2.000
	Adehalas a una acogida de los Estable- cimientos de la Beneficencia que presta servicio en las oficinas.....	3.000
		<u>90.000</u>

Número
del
concepto

Pesetas

Indemnizaciones y dietas

246	Indemnizaciones por salidas al personal facultativo.....	3.000	
247	Para dietas y gastos de locomoción al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, por estudios, replanteo de proyectos y liquidaciones que se les encomiende por la Diputación (suma a percibir del Estado)...	3.352	
			<u>6.352</u>

Personal afecto a la conservación

248	Treinta Capataces encargados de la conservación de las carreteras y caminos provinciales, a razón de 3.200 pesetas.....	96.000	
	Ciento cincuenta Peones camineros, a 2.500 pesetas...	375.000	
249	Para jornales eventuales de Maquinistas, Mecánicos y Fogoneros de las máquinas apisonadoras y de riego, cuando no corresponda satisfacer este gasto a los contratistas.....	65.000	
			<u>536.000</u>

Material

250	Para material de delineación, libretas, impresos y correspondencia con el personal de Capataces y Peones camineros.....	9.000	
251	Para adquisición y reparación de instrumentos topográficos y máquinas de escribir.....	3.000	
252	Para tableros de dibujo, banquetas y mobiliario.....	1.000	
			<u>13.000</u>

Gastos diversos

253	Para adquisición de uniformes para los Capataces y Peones camineros.....	15.000	
-----	--	--------	--

Número
del
concepto

Pesetas

Edificios Provinciales

Personal técnico:

254	Un arquitecto Jefe.....	13.500	
	Un arquitecto primero.....	11.500	
	Un ídem segundo (a extinguir).....	10.000	
	Un aparejador ayudante.....	8.000	
	Un ídem primero.....	7.750	
	Un ídem segundo.....	7.500	
	Un delineante primero.....	7.125	
	Un ídem segundo.....	6.500	
	Un ídem tercero.....	5.875	
	Un calculista-escribiente.....	5.875	
	Adehalas a una acogida de Establecimientos de la Beneficencia que presta servicio en las oficinas.....	3.000	
		<u>86.625</u>	

Personal afecto a la conservación

255	Para jornales de cuadrillas de obreros eventuales indispensables para las obras de conservación en los Establecimientos y Edificios provinciales.....	200.000	
	Para pago de haberes de un maestro carpintero.....	3.000	
		<u>203.000</u>	

Material

256	Para instrumental y gastos de oficina..	8.000	
257	Para indemnizaciones del personal facultativo.....	3.500	
		<u>11.500</u>	

Total..... 961.477

ARTICULO SEGUNDO

CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES

258	Intereses a satisfacer al Banco de Crédito Local de España, sobre la operación de crédito concertada con éste mediante la Mancomunidad de Diputaciones, para la construcción de estos caminos....	574.187,04
259	Para subvenciones o anticipos, por cuenta de la Diputación, de los caminos que estime de construcción más urgente.....	25.000
	<i>Total</i>	<u>599.187,04</u>

Número
del
concepto

Pesetas.

ARTICULO TERCERO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES

260	Para la conservación y reparación de los caminos a que se refiere el artículo anterior, incluyendo piedra, adquisición de maquinaria, jornales para cuadrillas auxiliares, gastos de cilindrado, etcétera (parte subvencionada por el Estado)	129.000
261	Para ídem íd. (parte con cargo a Fondos provinciales) Para ensanche de caminos vecinales con arreglo a la nueva legislación (subvencionado por el Estado)	175.000
	<i>Total</i>	304.000

ARTICULO CUARTO

CONSTRUCCIÓN DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

262	Para gastos de estudios, replanteos y demás trabajos de campo.	5.000
263	Para expropiaciones.	5.000
264	Para agotamientos.	2.000
265	Para auxilios de habilitación de caminos.	50.000
266	Para satisfacer los devengos correspondientes al personal técnico de Vías y Obras sobre proyectos, cuya redacción se les encomiende, referidos a obras que carezcan de consignación en presupuesto.	10.000
	<i>Total</i>	72.000

ARTICULO QUINTO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OTROS CAMINOS
Y CARRETERAS

267	Para acopios de piedra machacada y reparaciones en carreteras.	465.000
268	Para riegos asfálticos y firmes especiales.	1.000.000
269	Para jornales en obras por administración y gastos accesorios para pequeñas reparaciones.	145.000
270	Para carbón, gasolina, aceite pesado, grasas, etcétera, para máquinas apisonadoras y tanques de riego, cuando no corresponda satisfacer este gasto a los contratistas	50.000

Número del concepto		Pesetas.
271	Para reparación de obras de fábrica, construcción de alambradas, malecones, etcétera	100.000
272	Para construcción y reparación de casillas de peones y hangares para máquinas	50.000
273	Para adquisición y recomposición de herramientas de peones y cuadrillas auxiliares	20.000
274	Para adquisición de tanques, cubas de riegos, maquinaria y accesorios	50.000
275	Para indicadores de carreteras	10.000
<i>Total</i>		1.890.000

ARTÍCULO DÉCIMO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES

Casa provincial de Maternidad

276	Para obras diversas de conservación y reparación.	10.000
277	Para obras de cerramiento del solar del proyectado Instituto provincial de Obstetricia	7.200

Instituto provincial de Puericultura y Colegio de la Paz

278	Para obras de reparación y conservación	60.000
279	Para obras de reforma en la planta baja y habilitación de la planta de sótanos en el ala derecha del pabellón de niños de pecho	87.880.35

Hospital Provincial

280	Para obras de reparación y conservación	90.000
281	Para obras e instalación en la Plaza de Toros	10.000
282	Para obras de reparación en el Hospital de San Juan de Alcalá	6.000
283	Para fd. fd. de las instalaciones eléctricas	15.000
234	Para instalación de un grupo moto-bomba para elevación de agua	18.000

Hospital de San Juan de Dios

285	Para obras de reparación y conservación	45.000
286	Para fd. fd. de calefacción en todos los pabellones . .	15.000

Número
del
concepto

Pesetas.

Colegio de San Fernando

287	Para obras diversas de conservación y reparación.	60.000
288	Para fd. fd. de instalación de quemadores de aceite pesado para la central de calor.....	44.591
289	Para obras de instalación en la cocina y otras accesorias.....	64.000

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

290	Para obras de reparación y conservación.....	25.000
291	Para terminación de las obras de consolidación del refugio.....	15.000

Residencia de Ancianos en Aranjuez

292	Para obras de reparación y conservación.....	15.000
-----	--	--------

Total..... 587.671,35

CAPITULO XIII

Montes y pesca

	Pesetas.
Art. 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	338.082

ARTICULO SEGUNDO

FOMENTO DE LA RIQUEZA FORESTAL

293	{	Gratificación del ingeniero asesor.....	6.000
		Un ayudante, con el haber de.....	7.500
		Otro ayudante, con el haber de.....	7.000
294		Dietas y gastos de movimiento que devengue el personal técnico.....	8.000
			<u>28.500</u>
295		Jornales del personal de guardería forestal y piscícola (tres sobreguardas a 9 pesetas y veinticinco guardas a 8). Se declaran a extinguir nueve plazas de guardas y uno de sobreguarda.....	83.082
296		Vestuario, armamento y caballerías.....	12.500
297		Trabajos auxiliares de mecanografía y delineación.	5.000
298		Material de trabajo de campo y Oficina.....	5.000

Número del concepto		Pesetas
299	Para indemnizaciones a los pueblos por limitación de aprovechamientos, anticipos reintegrables, propaganda forestal y gastos de vigilancia contra incendios.....	54.000
300	Para gastos de estudios de proyectos, trabajos de repoblación forestal, conservación y mejoras, sostenimiento de viveros y abono de gratificaciones reglamentarias que correspondan sobre trabajos que se ejecuten.....	150.000
<i>Total</i>		<u>338.082</u>

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

	Pesetas.
Art. 1.º—Atenciones generales..	<u>241.500</u>

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

Servicio Agropecuario:

	Remuneración al ingeniero jefe	12.000	
	Personal Técnico Auxiliar:		
301	Un perito	6.000	
	Un capataz.....	5.000	
	Tres ídem a 4.500 pesetas.....	13.500	
302	Gastos de dietas y locomoción.....	<u>10.000</u>	46.500
303	Para trabajos de mecanografía y delimitación.....	6.000	
304	Para material de Oficina y gastos menores.....	4.000	
305	Para ampliación de plantaciones, adquisición de vides, plántones y semillas, abonos y maquinaria, piensos, jornales de personal eventual y redacción de proyectos.....	150.000	
306	Para alquiler de terrenos.....	10.000	
307	Para obras y construcciones en los viveros, materiales y jornales para éstos.....	<u>25.000</u>	195.000
<i>Total</i>			<u>241.500</u>

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO XV

Crédito provincial

Art. Unico.—Operaciones de crédito provincial..... 894.925,04

ARTICULO UNICO

OPERACIONES DE CRÉDITO PROVINCIAL

308	Para pago de amortización e interés de la operación de crédito por nominal de 6.000.000 de pesetas con el que se nutrió entre otros recursos el Presupuesto extraordinario A., votado por el Pleno en 12 de noviembre de 1928, operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, a razón de 5,10 por 100 anual.....	427,334,66
309	Para intereses devengados en 1940, a razón del 5 por 100 anual sobre el importe de certificaciones por obras de construcción del nuevo Manicomio, sin que se fije cantidad alguna por anualidad de amortización que se recogerá en el Presupuesto extraordinario que está en estudio, si hubiere caso.....	174.340,38
310	Para pago de intereses de la operación concertada en 1939 para suplir el déficit de Tesorería, en virtud de autorización del Ministerio de la Gobernación..	293.250
<i>Total</i>		<u>894.925,04</u>

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Pesetas.

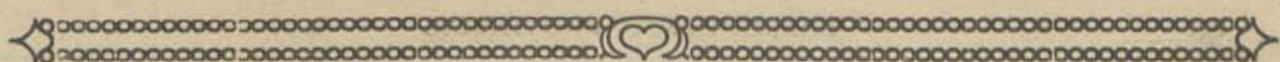
Art. único.—Para los servicios no comprendidos en los demás capítulos del Presupuesto

121.000

ARTICULO UNICO

SERVICIOS NO COMPENDIDOS EN EL PRESUPUESTO

311	Para los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este Presupuesto y que se acuerde satisfacer de fondos provinciales.....	<u>121.000</u>
-----	---	----------------



BASES

para la ejecución del Presupuesto

1.^a El Presidente de la Corporación, como Jefe Superior de Administración provincial, cuidará de la ejecución del Presupuesto y de que se observe y cumpla cuanto en el mismo se establece, así como las disposiciones contenidas en las presentes bases.

2.^a De las consignaciones incluídas en el precedente presupuesto de Gastos, se consideran ampliables las siguientes: la que figura en el capítulo VI, artículo 4.^o, por cuanto exceda el importe de las sumas que reembolsen los funcionarios durante el año 1940, del que figura como reintegro por tal concepto en el capítulo XVII de Ingresos. La de premios de Lotería a favor de acogidas de la Inclusa y Colegio de las Mercedes, por el mayor importe que sobre el calculado en el capítulo III, se perciba del Estado. La del mayor producto del calculado por análisis efectuados en el Laboratorio Provincial para el público que se destinará a nuevas adquisiciones de material de dicho Laboratorio. El mayor producto obtenido sobre lo calculado por estancias de pago y derechos por asistencia a cursillos que se establecen en la Casa de Maternidad aplicable a la adquisición de telas y ropas en la cuantía que exceda de lo calculado. Lo propio se hará con el producto de labores que se efectuen por acogidas del Colegio de la Paz, cuyo exceso se destinará a la adquisición de vestuario de dicho Establecimiento. Asimismo el exceso de rendimiento que pudiera obtenerse por radiografías al público en el Hospital Provincial será destinado a material de dicho gabinete. La recogida en el capítulo XI, artículo 3.^o, en concepto de reparación y conservación de caminos vecinales, parte subvencionada por el Estado, por igual cuantía en que exceda la cantidad efectiva que como subvención para este servicio se perciba de aquél. La consignada en el capítulo XIII, artículo 2.^o, por mayor rendimiento en la venta de arbolado de los Viveiros de dicho servicio y lo propio en el capítulo XIV, artículo 1.^o, por venta de plantas, vides y semillas de sus campos y granjas de experimentación. En cuanto al mayor rendimiento que pueda obtenerse en los talleres y demás servicios industriales que se desenvuelvan en el Colegio de San Fernando se regulará, al hacerse la distribución de la partida global que a dicho efecto se consigna en el capítulo VIII, artículo 1.^o

3.^a A efectos de límite de crédito, cada partida figurada en el presupuesto de Gastos recogerá, precisamente, las atenciones para las que contenga su correspondiente dotación, sin que, bajo ningún concepto, puedan aplicarse gastos a la totalidad de los artículos, relaciones o grupos de conceptos.

En consecuencia, en toda autorización de gastos que se solicite y en todo justificante deberá consignarse la partida a la que se refiere el servicio que se propone, y, en su vista, la Intervención informará lo procedente. Se exceptua los gastos contra las dos partidas globales que se consignan en el presupuesto para la organización de servicios y talleres del Colegio de San Fernando y la del capítulo V, artículo 1.º a distribuir posteriormente.

4.ª Tampoco podrán acordarse aplicaciones al capítulo de «Imprevistos», para gastos que tengan consignación expresa en el Presupuesto, a título de resultar insuficiente el crédito establecido.

5.ª Siendo nulo todo acuerdo de habilitación de gastos para el que no exista crédito disponible, será requisito indispensable, para tramitar propuestas de Comisiones o Jefes de servicios, cuya aceptación represente una obligación de pago, el informe previo de la Intervención de Fondos.

6.ª A los créditos consignados para obras no se aplicará ningún gasto que no haya sido objeto previamente del correspondiente proyecto y presupuesto aprobado por la Comisión Gestora, en el que se exprese, con la debida separación, lo que se autoriza para jornales y materiales.

7.ª La ejecución de todo proyecto de obras será objeto de subasta o concurso, conforme a los preceptos de la ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, y las normas del reglamento de Contratación vigente.

8.ª En los casos y con los requisitos establecidos en aquellas disposiciones legales, podrá acordarse la ejecución de obras por administración; pero siempre será necesaria la formación del proyecto y presupuesto, así como su aprobación por la Comisión Gestora.

9.ª Los señores Delegados de servicios podrán contraer y autorizar gastos de su respectivo presupuesto, que, por cada concepto y perceptor, no excedan de 2.000 pesetas, autorización que deberá ser expresa por cada caso y constará en los respectivos justificantes, prohibiéndose el fraccionamiento de cualquier importe a los efectos de dicha limitación. Se exceptúan de esta autorización todos los gastos referentes a «Personal», «Obras de reparación y conservación» y los que deban ser aplicados al capítulo de «Imprevistos»; todos los cuales, y aun existiendo al efecto consignación bastante, requerirán necesariamente acuerdo expreso de la Corporación.

10. Los Directores o Jefes de servicios podrán autorizar y contraer gastos que, por cada concepto y perceptor, no excedan de 200 pesetas, con iguales formalidades que se dicen en la base anterior.

11. En ningún caso podrán contraerse gastos que rebasen el límite señalado en las dos bases anteriores, sin previo consentimiento de la Comisión, rechazándose por la Intervención de Fondos todo justificante que carezca de este requisito.

12. De las formalidades de autorización de gastos anteriormente expuestas, quedarán exceptuados los pagos que deban realizarse por servicios o suministros contratados. También se exceptúan los pagos rela-

tivos a deudas reconocidas, cargas, obligaciones impuestas por la Ley como servicio del Estado y, en general, los referentes a atenciones previa y exactamente reconocidas a la formación de cada presupuesto, todos los cuales se satisfarán en la forma, cuantía y plazos que permita la distribución de fondos, dentro de las facultades de la Ordenación de Pagos y en relación con el servicio y compromiso que se hubiere contraído.

13. Todas las cantidades que procedan de donativos, legados y mandas a favor de los Establecimientos benéficos, se invertirán en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua del Estado, si excediesen de 5.000 pesetas.

Cuando no excedan de esta cantidad, se aplicarán a la consignación que a este efecto figura en el presupuesto de ingresos de cada Establecimiento.

En todo caso se cumplirá inexcusablemente la voluntad de los donantes cuando éstos expresen el destino que han de tener los legados, cualquiera que sea la cuantía.

14. El movimiento de Fondos Provinciales se realizará con preferencia mediante la cuenta de crédito, con garantía de valores, abierta a nombre de la Corporación en el Banco de España o la cuenta de crédito del Banco Hispano Americano mientras subsista, y reservando en la Caja la suma precisa para hacer frente a las operaciones normalmente diarias, en la medida que juzgue conveniente la Ordenación de Pagos.

15. A fin de reducir en lo posible la expedición de libramientos a justificar a los casos de necesidad bien notoria, y teniendo presente lo resuelto por la Comisión Provincial Permanente en sesión de 29 de septiembre de 1926, se adoptan para tales casos las siguientes reglas:

a) Para atenciones de material de los distintos servicios de la Corporación, y, en general, para aquellos gastos de naturaleza especial que no proceda satisfacer directamente en la Depositaria Provincial, se autorizará por la Ordenación de Pagos la expedición de libramientos, a justificar, por cantidad no superior a 2.000 pesetas, si no tuviere otra limitación reglamentaria, a favor de los Jefes de servicios facultativos, Pagadores de Sección, Habilitados de Material o demás funcionarios a quienes corresponda o se designe por el señor Ordenador de Pagos.

b) En consideración al carácter especial de los pagos que se realizan por mediación de los Pagadores de la Sección de Obras Públicas, de Montes, del Servicio Agropecuario y del Depósito de Farmacia podrán elevarse para estos servicios hasta 5.000 pesetas, como máximo la cifra de 2.000 que anteriormente se dice, entendiéndose esta limitación por cada libramiento y con relación a cada concepto del presupuesto correspondiente.

c) La rendición de cuentas de toda suma librada a justificar, tendrá lugar en plazo máximo de tres meses, salvo para casos que, especialmente y previo consentimiento del señor Ordenador de Pagos, requieran plazo mayor para su justificación.

d) En ningún caso se expedirán libramientos a justificar si los hubiere anteriores pendientes de rendición o reintegro, siempre que se re-

fieran a un mismo concepto del presupuesto correspondiente y salvo autorización especial, de igual modo que se halla previsto en la regla anterior.

e) Toda cantidad para satisfacer atenciones a justificar deberá solicitarse mediante oficio, dirigido al señor Presidente-Ordenador de Pagos, quien, previo informe de la Intervención de Fondos acerca de la consignación figurada en el presupuesto, decidirá sobre el particular lo conveniente.

f) Cualquiera que sea el importe librado, quedará sujeto a rendición ante la Comisión Gestora, previo informe de la Intervención de Fondos, dándose cuenta por conducto del Negociado que corresponda, quien, en su caso, entenderá en todo reparo que pudiera señalarse por la Comisión Gestora, rechazándose por la expresada Intervención todo reintegro de suma, cuando hubiere caso, ínterin no medie dicha formalidad. Igualmente, la Depositaria Provincial rechazará toda justificación que carezca de este requisito. Toda lista de jornales llevará unida la correspondiente nómina suscrita por cada uno de los perceptores.

g) De las sumas libradas a justificar no podrá realizarse gasto que por cada perceptor exceda de 500 pesetas, prohibiéndose el fraccionamiento de cualquier importe a los efectos de dicha limitación.

h) Sujeto todo pago, con las excepciones que la Ley determina, a retención del 1,20 por 100 a favor de la Hacienda Pública, los funcionarios a quienes se libren sumas a justificar serán responsables de la inobservancia de este precepto. En cuanto a pagos de tal naturaleza que, no obstante hallarse sujetos a este descuento, no permitan prácticamente la retención indicada, se resolverá lo procedente por la Ordenación de Pagos, previa notificación de cada caso, a lo que vienen obligados los Pagadores respectivos.

16. No siendo mediante poder notarial, no podrá delegarse la personalidad de ningún acreedor a los fondos provinciales para hacer efectivas sumas en la Caja de la Corporación. Se exceptúan, sin embargo de este requisito, aquellos casos en que la suma a percibir no exceda de 2.000 pesetas, para lo que será suficiente una autorización administrativa. Tampoco será preciso el poder notarial en los casos de designación de personas para percibir cualquier importe a favor de otras Diputaciones, Ayuntamientos o entidades similares; pero, en su defecto, deberá acompañarse una certificación del acta en la que conste esta designación, dando a conocer oficialmente en ese caso la firma del interesado.

17. Las subvenciones que por la Diputación se concedan a los Ayuntamientos de la provincia para obras de carácter sanitario, caducarán:

Al año, cuando el proyecto no exceda de 50.000 pesetas.

A los dos años, cuando su importe oscile entre 50.000 y 100.000 pesetas.

A los tres años, en los demás casos.

Estos plazos se entenderán a partir de la fecha de ser concedida la subvención, y siempre que dentro de ellos no acrediten los Ayuntamientos que se hallan en condiciones de percibir todo o parte de este auxilio, con arreglo a las bases que a este efecto estableció la Comisión Provincial Permanente en 27 de noviembre de 1926.

18. Se faculta a la Ordenación de Pagos para que, sin perjuicio de las consignaciones figuradas en presupuesto, supedite en lo posible la contratación o ejecución de obras y servicios, no obstante hallarse autorizados, al movimiento general de fondos y a la periodicidad o regularidad con que se perciben los ingresos en relación con aquellas consignaciones.

19. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones a empleados o dependientes de las que expresamente figuran en el Presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto a la prohibición de facilitarlas en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos o raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de Sala, excluirán la ración o alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta o por medio de «vale», a fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita a la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar a los enfermos por la Despensa.

Se autoriza el suministro de pan y leche al personal afecto al Colegio de San Fernando, previo pago de su importe.

20. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director y el Interventor, teniendo limitaciones de 150 bujías para cada casa-habitación.

21. Queda prohibido, en absoluto, la dotación de combustibles a todos los funcionarios, a excepción de los Directores e Interventores, a cada uno de los cuales se asigna 16 quintales métricos de carbón al año, mediante recibo, presenciando la entrega el Diputado Visitador, el Director y el Interventor, y en caso de que el primero no asista, la Señora Superiora del Establecimiento. Se entenderá este beneficio cuando dichos funcionarios disfruten de casa en el Establecimiento.

22. Se constituirán en el Monte de Piedad o Caja Postal, hasta tanto funcione la Caja de Ahorros provincial y a favor de los acogidos del Colegio de San Fernando y de las acogidas del Colegio de la Paz y de las Mercedes, imposiciones por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, y se estudiará por la Ponencia de Beneficencia la forma de transferir estas imposiciones al Instituto Nacional de Previsión y la de que se reintegre a la Corporación, en los casos en que el asilado fallezca sin herederos dentro del tercer grado.

23. Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendido en la ley de Accidentes del Trabajo, se invitará al patrono, dentro de las veinticuatro horas en que el ingreso tenga lugar, a que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare a ello, se entablará la acción correspondiente contra el patrono, con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido, con arreglo a lo que dispone la legislación vigente.

24. Cuando se solicite la aplicación de un medicamento en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, se remitirá la petición al señor Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, para que informe si puede aquél verificarse, y, en caso afirmativo y antes de procederse a su estu-

dio, entregará el solicitante 500 pesetas en la Caja de la Corporación con destino a la Beneficencia Provincial. No se aceptará ningún producto ni específico que no sea de composición conocida.

25. Los operarios de las cuadrillas dependerán directamente del arquitecto jefe, sin cuya autorización previa no se podrá comenzar ninguna obra en los Establecimientos, y estarán bajo la inmediata inspección de los Directores y personal administrativo de los mismos, en lo que se refiere a su comportamiento y puntual asistencia, y caso de incumplimiento de sus deberes se dará parte a la Jefatura de la Sección de Construcciones civiles para que, si procede, se resuelva el despido del operario por el arquitecto jefe.

26. Se considera el Laboratorio Histo-químico como dependencia del Hospital Provincial, y, por tanto, intervendrá la Administración de este Establecimiento todos los ingresos y gastos de dicho Laboratorio, satisfaciéndose las cuentas de gastos menores en la forma establecida en el Reglamento y cursándose las de más de 200 pesetas, con arreglo a los procedimientos empleados respecto a los suministros de despensa, almacén y botica, sin perjuicio de que todas estas cuentas sean también visadas por el señor Decano de la Beneficencia Provincial, incluyéndose también el servicio de autopsia de los cadáveres del Hospital Provincial como perteneciente al Laboratorio Histo-químico.

Para el servicio de análisis y radiografías al público, se estará a las normas que dicte la Comisión Gestora.

27. Cuando se solicite algún embalsamamiento de fallecidos en las Salas comunes del Hospital Provincial, se satisfarán previamente 500 pesetas, en concepto de derechos por este servicio, que ingresarán en Arcas provinciales.

28. Dentro del tercer trimestre de cada ejercicio económico y previa conformidad de los señores Diputados Visitadores, se formularán, por los Directores de los Establecimientos o Jefes de servicios, las propuestas de obras que deban realizarse en el siguiente año económico con cargo a los respectivos presupuestos parciales y, en unión de los oportunos proyectos formados por los arquitectos Provinciales, se someterán a la aprobación de la Comisión Gestora, dentro de igual período, para que, con la anticipación necesaria, sean conocidos por la Comisión de Presupuestos que actúe en cada período económico.

29. Para todos los servicios se observará, con el mayor rigor, cuanto previene la Circular de la Intervención general de Fondos, aprobada por la Comisión Gestora en 17 de abril de 1934.

30. Serán resueltas por la Comisión Gestora las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de las anteriores bases, así como las modificaciones que la práctica aconseje introducir en ellas durante la vigencia de este Presupuesto.

Madrid, 29 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.